

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y TAPIZADO DE BIENES MUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA PERSONA FÍSICA **DIEGO AGUILAR MERCADO**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

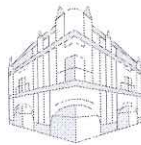
1.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas; identificándose en este acto mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED]

1.2 Tener su domicilio fiscal ubicado en avenida Humboldt 105, colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en Paseo Matlazincas 537, Barrio de San Miguel Apinahuizco, Toluca, Estado de México, Código Postal 50040. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico decoracioneslacasita@hotmail.com y teléfono 72 23 43 1761

1.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AUMD6811138H9.

1.4 Contar con la experiencia, elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



1.6 Que bajo protesta de decir verdad no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.7 Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

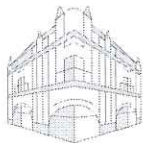
2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/135/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 14 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la contratación del servicio de mantenimiento, reparación y tapizado de bienes muebles del Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto, con la persona física Diego Aguilar Mercado. -----



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno. ----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de mantenimiento, reparación y tapizado de bienes muebles del Poder Legislativo con la persona física Diego Aguilar Mercado, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día hábil siguiente de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

TERCERA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$254,353.20 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 20/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Bienes Muebles será la responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. El traslado de los bienes, será por cuenta y responsabilidad "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", quien deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física. -----

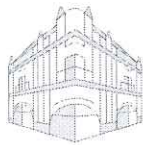
SEXTA. "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá recoger y entregar los bienes en coordinación con la Jefa del Departamento de Bienes Muebles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la bodega de Bienes Muebles, ubicada en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 829, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, dentro de los **cuarenta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, sin costo adicional para "**EL CONTRATANTE**". -----

54

mi

26





SÉPTIMA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la prestación del servicio y la entrega de la factura correspondiente, por lo cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado, el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@congresoedomex.gob.mx** y **facturacion@congresoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar la descripción del servicio, bienes, cantidad, precio unitario, importe total por partida e importe total con número y letra y emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/DAM-300425**. -----

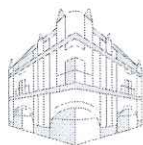
La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Bienes Muebles, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

OCTAVA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

NOVENA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el objeto de este instrumento; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio amparado, ha sido contratado. -----





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal que realizará el servicio contratado, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

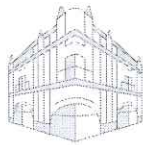
DÉCIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo**. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos**, debido a que el servicio en caso de presentar -----





defectos o vicios ocultos, tendrá que realizar nuevamente los trabajos requeridos, bajo las condiciones establecidas, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores, a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Bienes Muebles, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

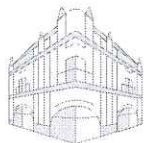
DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras entidades", se hará acreedor a una multa equivalente de **treinta a tres mil veces** la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en retrasos en la realización del servicio y/o entrega de los bienes de acuerdo con la fecha señalada en el presente acuerdo de voluntades, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del servicio no realizado sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes. -----

DÉCIMA SEXTA. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entrega en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente contrato, haya o no realizado el servicio amparado, sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice el servicio amparado, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de contratar el servicio, objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere recibido a entera satisfacción. -----



DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el treinta de abril de dos mil veinticinco. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DIEGO AGUILAR MERCADO

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

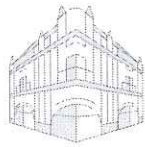
L. EN T. ARGELIA GRISELDA ESPINOZA
CASILLAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE BIENES MUEBLES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO

Partida	Descripción	Cantidad	UM	PU	Total
1	Sillón curul y mesa. Tapicería y pasamanería en piel color café y mantenimiento en madera (lijado y pintado).	9.00	Juego	\$16,170.00	\$145,530.00
2	Banca de 4 plazas. Tapicería en vinipiel con base en tela color negro. Respaldo con espuma de 24 kilos de alta densidad. Asiento con aglutinado de 3 cm y espuma de 1 cm de grosor y con una densidad de 24 kilos.	3.00	Piezas	\$2,800.00	\$8,400.00
3	Silla fija. Tapicería en tela color negro según muestra y mantenimiento en estructura metálica (lijar y pintar).	10.00	Piezas	\$1,800.00	\$18,000.00
4	Mesa de exploración. Tapicería en vinipiel color negro, con colocación de triplay de 9 mm, el acojinamiento con espuma de 2 cm de grosor y una densidad de 24 kilos. (Sin realizarle nada a la estructura).	1.00	Pieza	\$4,500.00	\$4,500.00
5	Sillas fijas. Tapicería en tela Hawaí color gris plata (con acojinamiento en asiento y respaldo con espuma de 24 kilos de alta densidad) y mantenimiento en estructura metálica (lijar y pintar).	68.00	Piezas	\$630.00	\$42,840.00
				Subtotal	\$219,270.00
				IVA	\$35,083.20
				Total	\$254,353.20



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 CONGRESO ESTADO DE MÉXICO  SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	09 de julio de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/18ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	Artículo 40, fracción II, 115 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas